

Iquique, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

El Tribunal Pleno tomó conocimiento de la propuesta realizada por la Sra. Presidente y, por razones de buen servicio, a fin de cautelar la eficiencia del sistema judicial y según los criterios del artículo 2 del mentado Auto Acordado, **ACORDÓ** aceptar la propuesta de **funcionamiento excepcional** de esta Corte de Apelaciones, conforme lo dispone el artículo 68 bis del Código Orgánico de Tribunales, **por el término de 1 año**.

En consecuencia, los alegatos en esta Corte podrán efectuarse de forma remota por videoconferencia, debiendo los comparecientes dar estricto cumplimiento a lo estatuido en el artículo 223 bis del Código de Procedimiento Civil. Ello, sin perjuicio del derecho que le asista a la parte de comparecer de manera presencial a la vista de la causa, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 68 bis del Código Orgánico del Tribunales, y en la forma allí regulada.

La Administración de esta Corte deberá coordinar y proveer los medios técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las vistas de las causas y sus alegatos en la Sala única de esta Corte, ya sean ejercidos de forma presencial o telemática por los intervinientes.

Comuníquese a la Excm. Corte Suprema, a la Ministra visitadora Sra. María Teresa Letelier Ramírez, a las Cortes de Apelaciones del país, al Seremi de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio Público, a la Defensoría Penal Pública, al Consejo de Defensa del Estado, a los Tribunales y oficinas de la jurisdicción, al Colegio de Abogados de la región, a la Corporación de Asistencia Judicial, al Sr. Secretario Subrogante de esta Corte, al Sr. Administrador para su difusión, y a la Sra. Periodista de esta Corte.

Publíquese en la página web del Poder Judicial.

Rol N° 1068-2023 Pleno y Otros Adm.





Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TWYXXHXMCRK

Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Iquique integrada por Ministra Presidente Marilyn Magnolia Fredes A. y los Ministros (as) Pedro Nemesio Guiza G., Andres Alejandro Provoste V. Iquique, treinta y uno de agosto de dos mil veintitres.

En Iquique, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TWYXXHXMGRK